



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0278

Armenia, 30 de Agosto de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 0676 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN2022003630014 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023-2024”

DECRETO No. 0676 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN2022003630014 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023-2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y el Decreto 1821 del 2020, Ley 2279 de 2022, la Ordenanza No. 022 de 2014, el Decreto Nacional 0363 de 2023, el Decreto Departamental 303 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00676 DE AGOSTO 17 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630014 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2279 de 2022, la Ordenanza No. 022 de 2014, el Decreto Nacional 0363 de 2023, el Decreto Departamental 303 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la "Función Administrativa" y dispone en el artículo 209 que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

2. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas / Departamentales (. .)".

3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica lo siguiente:

"Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019" El nuevo texto es el siguiente: "Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales (. .)"

4. Que la Ley 152 del 15 de julio de 1994 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00676 DE AGOSTO 17 DE 2023

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630014 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

ORGÁNICA DEL PLAN DE DESARROLLO", en el artículo 28 hace alusión a la "Armonización y sujeción de los presupuestos oficiales al plan", y señaló, "Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la Ley Orgánica del presupuesto".

5. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020 "**POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**" en su artículo 1 se refiere al objeto de esta Ley y dispuso lo siguiente:

"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."

6. Que en el Título VII "**RÉGIMEN PRESUPUESTAL**", Capítulo I "**DEL SISTEMA PRESUPUESTAL**" de la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020, establece en su Artículo 128:

"Artículo 128. Plurianualidad. Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio."

7. Que el Capítulo VII "**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**", en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 señala:

"Artículo 154. Disponibilidad de recursos. El Gobierno nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías (...)"

8. Que el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020 hace referencia a los "**Sistemas de Información Integral**", indicando lo siguiente:

"Artículo 156. Sistemas de Información Integral. El Sistema General de Regalías tendrá un sistema de información integral que permita disponer y dar a conocer los datos acerca de su funcionamiento, operación y estado financiero. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías dispondrá de herramientas de información que optimicen los componentes del mismo, buscando su articulación con las demás funciones del Sistema y del control fiscal."

9. Que en el Título VII "**RÉGIMEN PRESUPUESTAL**", Capítulo VII "**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**", en el artículo 160 de la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00676 DE AGOSTO 17 DE 2023

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630014 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

Regalías y dispuso:

"Artículo 160. Incorporación de Recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente, los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

Para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces.

Para el caso de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), a los que se refiere el parágrafo segundo del artículo 33 de la presente ley, deberán incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante Acuerdo de la Junta o Consejo directivo, cuando sean designados como entidad ejecutora."

10. Que el Decreto No. 1821 del 31 de diciembre de 2020, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 3 "DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", establece:

"Artículo 2.1.1.3.1. Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. En desarrollo de lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 2056 de 2020, el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías serán responsables por el uso del SPGR, donde se reflejará la ejecución presupuestal de los recursos que hayan sido incorporados por la entidad en su capítulo presupuestal independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas con recursos del Sistema General de Regalías. El SPGR será administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con los criterios que para su implementación, administración, operatividad, uso y aplicabilidad defina el reglamento que ese Ministerio expida para tales fines." (Modificado Artículo 30 Decreto No. 1142 de 2021)

"Artículo 2.1.1.3.2. Responsabilidades. Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y, serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo (...)."

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00676 DE AGOSTO 17 DE 2023

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630014 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

"Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto".

"Artículo 2.1.1.3.13. Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal.

Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero del año 2021, dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías."

11. Que el Decreto No. 1821 del 31 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 7 **"MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS"**, señaló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.

El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

12. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00676 DE AGOSTO 17 DE 2023

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630014 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 - 2024"

LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 8 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES", estipuló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías."

"Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público". (Subrayado fuera de texto.)

"Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la biennialidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir."

13. Que así mismo, el artículo 12 de la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", emana el límite para la aprobación de proyectos en la vigencia presupuestal 2023-2024, de la siguiente manera:

"Artículo 12. Límites para la aprobación de proyectos en la vigencia presupuestal 2023- 2024 Para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00676 DE AGOSTO 17 DE 2023

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630014 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

periodo de gobierno territorial, durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo de las apropiaciones presupuestales. Para el año 2024 regirán los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías establecidos en las normas reglamentarias del Sistema."

14. Que mediante Decreto No. 0363 del 16 de marzo de 2023 **"Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2021-2022 y se adiciona el presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) incorporando la Disponibilidad Inicial 2023-2024, los reintegros realizados a la Cuenta Única del SGR y la distribución de los ingresos por medidas sancionatorias de multas"**, se incorporó la disponibilidad inicial del presupuesto del Sistema General de Regalías -SGR- para el bienio 2023-2024 a nivel de Ley.

15. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional expidió la Resolución No. 001 del 1 de enero de 2021, **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU ADMINISTRACIÓN"**, lo que obliga al Departamento del Quindío a adoptar su clasificación presupuestal por concepto de ingreso y por objeto del gasto, acorde al artículo 12, así:

"Artículo 12. Desagregación del gasto para los proyectos de inversión. Para los gastos de inversión de las entidades designadas como ejecutoras, el clasificador por objeto de gasto se desagregará de acuerdo a la siguiente estructura:

Objeto Presupuestal	Programa	Subprograma	BPIN	
Código Objeto Presupuestal	Código Programa	Código Subprograma	Código BPIN	Nombre del Proyecto

El código del objeto presupuestal identifica la fuente de financiación del Proyecto de acuerdo a las asignaciones incorporadas en la Ley bienal de presupuesto y las demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan que financiará el proyecto de inversión.

Los códigos del programa y Subprograma identifican el programa y subprograma, en los que está ubicado el proyecto según la MGA del proyecto.

El BPIN identifica el código del proyecto de inversión aprobado y su nombre."

16. Que el Artículo 148 de la Ordenanza No. 022 de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío, en lo referente a la **"ADICIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"** dispone:

"(...) Una vez sean aprobados los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el ejecutor designado, ya sea el gobierno departamental u otra entidad de

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00576 DE AGOSTO 17 DE 2023

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630014 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

naturaleza pública, deberá incorporarse un capítulo aparte del presupuesto los recursos aprobados, para el departamento mediante decreto y para las entidades de naturaleza pública, se realizará mediante acto administrativo de su autonomía que legalice este proceso."

17. Que el Departamento del Quindío, mediante Decreto No.620 del 25 de julio de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DE 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"** priorizó, aprobó y designó la entidad pública ejecutora de proyecto de inversión denominado: **"Desarrollo de instrumentos y herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial del municipio de Pijao"** con código **BPIN 2022003630014**. (Ver anexo 1).
18. Que la Secretaría de Planeación Departamental, el día 16 de agosto de 2023, emitió certificación sobre la incorporación de los recursos en el capítulo independiente del presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío Bienio 2023 – 2024 en el proyecto de inversión denominado **"Desarrollo de instrumentos y herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial del municipio de Pijao"** con código **BPIN 2022003630014**. (Ver anexo 2) así:

UNIDAD EJECUTORA:	305	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
LÍNEA ESTRATÉGICA:	3	TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
SECTOR:	32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
PROGRAMA P.D.:	3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL "TÚ Y YO PLANIFICAMOS CON SENTIDO AMBIENTAL"	
PROGRAMA MGA. (NACIÓN):	4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE PROYECTO:	2022003630014	DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PIJAO	
CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO Y META PRODUCTO (PD)	VALOR ADICIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
06 - 3.2.2.2.8.3.2.0.0 SERVICIOS DE ARQUITECTURA, SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA	3205002. Documentos de estudios técnicos para el ordenamiento ambiental territorial	\$1.491.990.499,40	70. SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

NOTA: El subprograma de este proyecto es tomado de forma automática por la plataforma SPGR de la MGA

19. Que en reunión del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS, como se evidencia en el Acta No. 030 realizado el día 17 de agosto de 2023, se estudió y se dió

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00676 DE AGOSTO 17 DE 2023

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630014 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

viabilidad para incorporar el Presupuesto General del Departamento del Quindío, con recursos del Sistema General de Regalías -S.G.R-, por valor de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/Cte. (\$1.491.990.499,40)**, provenientes del proyecto de inversión denominado **"Desarrollo de instrumentos y herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial del municipio de Pijao"** con código **BPIN 2022003630014**, como consta en el Certificado expedido por la presidenta del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS-. (Ver anexo 3)

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE en el Presupuesto de Ingresos del Capítulo Independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2023-2024, el rubro presupuestal que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS -SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR –

CÓDIGO	NOMBRE
06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
06 - 1	INGRESOS
06 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES
06 - 1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
06 - 1.1.2.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
06 - 1.1.2.6.2	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
06 - 1.1.2.6.2.1	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR
06 - 1.1.2.6.2.1.3	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
06 - 1.1.2.6.2.1.3.1	ASIGNACIONES DIRECTAS
06 - 1.1.2.6.2.1.3.1.1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)
06 - 1.1.2.6.2.1.3.1.1.2022003630014 - 70	Desarrollo de instrumentos y herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial del municipio de Pijao

ARTÍCULO SEGUNDO: CRÉASE en el Presupuesto de Gastos del Capítulo Independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2023-2024, el rubro presupuestal que se detalla a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00676 DE AGOSTO 17 DE 2023

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630014 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

PRESUPUESTO DE GASTOS - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR –

CÓDIGO	NOMBRE
06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
06 - 3	Sistema General de Regalías
06 - 3 - 2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
06 - 3 - 2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
06 - 3 - 2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
06 - 3 - 2.2.2.8	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
06 - 3 - 2.2.2.8.3	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AD.4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AD.4002.1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AD.4002.1400.2022	Vigencia 2022
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AD.4002.1400.2022.00363	Departamento del Quindío
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AD.4002.1400.2022.00363.0014 - 70	Desarrollo de instrumentos y herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial del municipio de Pijao

✓ **ARTÍCULO TERCERO: INCORPÓRESE** en el Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2023-2024, la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESÓS CON CUARENTA CENTAVOS M/Cte. (\$1.491.990.499,40)**, conforme al rubro presupuestal y valor que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS -SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR –

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.491.990.499,40
06 - 1	INGRESOS	\$1.491.990.499,40
06 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$1.491.990.499,40

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00676 DE AGOSTO 17 DE 2023

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630014 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
06 - 1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$1.491.990.499,40
06 - 1.1.2.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$1.491.990.499,40
06 - 1.1.2.6.2	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.491.990.499,40
06 - 1.1.2.6.2.1	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$1.491.990.499,40
06 - 1.1.2.6.2.1.3	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.491.990.499,40
06 - 1.1.2.6.2.1.3.1	ASIGNACIONES DIRECTAS	\$1.491.990.499,40
06 - 1.1.2.6.2.1.3.1.1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	\$1.491.990.499,40
06 - 1.1.2.6.2.1.3.1.1.2022003630014 - 70	Desarrollo de instrumentos y herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial del municipio de Pijao	\$1.491.990.499,40

ARTÍCULO CUARTO: INCORPÓRESE en el Capítulo Independiente del Presupuesto de Gasto del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2023-2024, la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/Cte. (\$1.491.990.499,40)**, conforme a los rubros y valores que se detallan a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.491.990.499,40
06 - 3	Sistema General de Regalías	\$1.491.990.499,40
06 - 3 - 2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$1.491.990.499,40
06 - 3 - 2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$1.491.990.499,40
06 - 3 - 2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$1.491.990.499,40
06 - 3 - 2.2.2.8	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$1.491.990.499,40
06 - 3 - 2.2.2.8.3	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$1.491.990.499,40
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA	\$1.491.990.499,40
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA	\$1.491.990.499,40

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00676 DE AGOSTO 17 DE 2023

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630014 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0	SERVICIOS DE ARQUITECTURA; SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA	\$1.491.990.499,40
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	\$1.491.990.499,40
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AD.4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	\$1.491.990.499,40
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AD.4002.1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	\$1.491.990.499,40
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AD.4002.1400.2022	Vigencia 2022	\$1.491.990.499,40
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AD.4002.1400.2022.00363	Departamento del Quindío	\$1.491.990.499,40
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.AD.4002.1400.2022.00363.0014 - 70	Desarrollo de instrumentos y herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial del municipio de Pijao	\$1.491.990.499,40

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las Secretarías de Hacienda, Planeación y Aguas e Infraestructura, para los asuntos de sus competencias y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS

Gobernador
Departamento del Quindío

Revisó Constitución y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales - Secretario Jurídico y de Contratación.

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo - Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón – Abogada Contratista de la Secretaría de Hacienda.

Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias - Directora Financiera, Secretaria de Hacienda.

Proyectó y Elaboró: Juan Pablo Bernal Cardona – Contratista Secretaria de Hacienda.

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación.

Revisó: Diego Fernando Acevedo Cardona - Jefe de Proyectos y Cooperación (E) de la Secretaría de Planeación

Anexo 1 - Decreto Nro. 620 del 25 de julio de 2023.

Anexo 2 - Certificación de la Secretaría de Planeación Departamental del día 16 de agosto de 2023.

Anexo 3 - Certificado expedido por la presidenta del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-